Documentos producidos y entregados por el Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal en el marco de los foros habilitados como mecanismo de participación en el proceso de negociación entre el Gobierno Nacional y las FARC.

1. POSICIONAMIENTOS DE LA POBLACIÓN AFRO AL FORO ‘’POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO INTEGRAL ENFOQUE TERRITORIAL’’

2. “Pensando un nuevo paradigma de participación política en Colombia” Pronunciamiento conjunto de la ONIC, MUA y PCN en el Segundo foro temático de los Diálogos de Paz de la Habana.

3. Pronunciamiento del pueblo negro en el marco al Foro de Participación “Solución al uso de la drogas ilícitas”

4. CONTRA VIENTO Y OLVIDO DOCUMENTO RAPIDO

2014

POSICIONAMIENTOS DE LA POBLACIÓN AFRO[1] AL FORO ''POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO INTEGRAL ENFOQUE TERRITORIAL''

En el marco del Foro ''Política de Desarrollo Agrario Integral Enfoque Territorial'', las y los afrocolombianos presentes en el evento, haciendo uso de nuestra autonomía como grupo étnico – afro, nos reunimos en mesa diferencial para reflexionar propuesta hacia la construcción de la paz, en el escenario de la mesa de conversaciones entre el gobierno colombiano y las Farc - EP, frente a lo cual les manifestamos:

Nuestro apoyo y compromiso a todos los intentos por construir la paz con justicia social y la construcción de una nueva nación pluriétnica y multicultural que valora la diferencia y respeta la autodeterminación de los pueblos étnicos.

Históricamente la población afrocolombiana ha luchado contra todos los regímenes de opresión y explotación humana desde la trata transatlántica y esclavización masiva de afrodescendientes hasta los horrores contemporáneos que pasan por el destierro, los emplazamientos, la desaparición forzada, genocidio, asesinatos de nuestros líderes, megaproyectos que arrasan nuestros territorios, el racismo y la discriminación racial en todas las esferas de la sociedad.

La resistencia ha caracterizado nuestra presencia en Colombia, ejemplo histórico han sido la luchas cimarronas que constituyeron territorios libertarios y mostraron el camino para la derrota del imperio español.

Actualmente la lucha se gesta en la constitución de consejos comunitarios y demás formas organizativas y de participación que se oponen a la privatización mercantil del territorio, al saqueo de nuestros recursos y a los megaproyectos que destruyen la vida, la cultura y el ambiente en nuestras comunidades. Además de la resistencia de la gente afro en los territorios urbanos. Nuestra visión es integral, el territorio[2] constituye un derecho fundamental, en tanto está de presente la preservación de la integridad étnica y cultural.

A partir de nuestra experiencia participativa, afirmamos que hay una diferencia entre la población afro y el establecimiento en los aspectos conceptuales básicos como: la visión de desarrollo, la frontera agrícola y la defensa al territorio que va más allá de la ocupación de la tierra. En este escenario, nuestra aspiración no busca la simple asignación de tierras al pueblo afro, sino el respeto al Territorio étnico.

---

[1] Cuando hacemos referencia a la categoría afro, se recogen las diferentes categorías de autorreconocimiento: comunidad negra, población afrocolombiana, palenquero y raizal como pueblo étnico.

[2] Concebimos el territorio como una integralidad de aspectos físicos, espirituales, simbólicos y ancestrales, y este abarca el suelo, el paisaje, los manglares, los ríos, las quebradas, el mar, el subsuelo, el aire, humedales, y los lugares de prácticas ancestrales.

En Colombia son notorios los avances en materia constitucional respecto a la diversidad cultural, pero en la práctica, este reconocimiento no se expresa en el respeto a las diversas nociones de desarrollo que son inherentes a la diversidad étnica y cultural de la nación. Esta dramática contradicción se visibiliza en la actualidad en las reiteradas violaciones al derecho a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado, al extremo de terminar negando (como ocurre con la Resolución 0121, el decreto 2163 proferidos por el Ministerio del Interior) la identidad cultural a la mayoría de los afrocolombianos/as, con el fin de facilitar la implementación de megaproyectos y de otras medidas lesivas.

En 1994 formulamos los principios para el desarrollo: Principio de Compensación, Principio de Equidad, Principio de Dominio, Principio de Autodeterminación, Principio de Afirmación del Ser, Principio de Sostenibilidad, los que han sido incorporados en todos los planes de desarrollo afrocolombianos y constituyen la base del desarrollo agrario integral al que aspiran las comunidades, pero que hasta ahora no han sido asumidos como parte del reconocimiento y respeto por la diferencia, pertinencia e inclusión.

Uno de los principios del desarrollo es el de dominio, según éste nuestras comunidades han perdido el control y dominio sobre sus territorios ancestrales y colectivos y los recursos naturales en los mismos. De igual forma, los planes y esquemas de ordenamiento territorial contravienen con la visión de usos del suelo y del aprovechamiento y ordenamiento territorial propio de la población en contextos rurales y urbanos.

En el caso de la población afro el enfoque territorial debe ser complementado con un enfoque diferencial que fortalezca la autonomía de las comunidades y el respeto del derecho al desarrollo, de sus realidades ambientales y aspiraciones culturales para lo que se requiere que los territorios afros sean declarados territorios ancestrales autónomos y territorios de paz para la desafectación del tejido social que ha sido perjudicado en su cultura y conocimiento ancestral.

La propuesta que se presenta aquí es sencilla e implica revisar lo actuado, a lo largo de los años se han formulado sin que se hayan llevado a la práctica muchas políticas públicas, algunas de ellas elaboradas con la participación de las comunidades. Documentos CONPES, directivas presidenciales, planes de desarrollo, se suman a las iniciativas propias de las comunidades como los Planes de manejo, los Planes de etnodesarrollo que jamás han contado con la voluntad política ni con los recursos para hacerse realidad. Ejemplo de ello lo constituyen la no culminación a la reglamentación de la ley 70 de 1993, el incumplimiento a las ordenes contenidas en la sentencia T-025 de 2004, por medio de la cual se declaró el estado de cosas inconstitucional con relación al desplazamiento forzado, además del incumplimiento del auto de seguimiento 005 de 2009, de protección de los derechos fundamentales de la población afro víctima del desplazamiento forzado.

Para nosotros y nosotras la paz está relacionada con el buen vivir, la tranquilidad de restablecer el legado de nuestros ancestros, por ello el desarrollo agrario integral para

nosotros se relaciona con a) saneamiento de los territorios colectivos e integrales; b) restricción del uso del suelo[3]; c) fortalecer los sistemas y las prácticas agrícolas propias de las comunidades d) extracción de recursos que no generen impactos negativos en la comunidad; e) autonomía alimentaria en los territorios y alternativas de vida en estos, f) adjudicación y otras formas de uso y aprovechamientos del territorio, g) el derecho a la ciudad que implica el derecho a la propiedad, uso, tenencia del espacio urbano, h) sociedades libres del racismo y la discriminación racial estructural, i) reivindicación al papel de la mujer afro como portadora de vida, identidad cultural y defensora del territorio.

En el marco del conflicto armado interno se han violado los derechos a la participación y a la autonomía, a la identidad cultural, al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones culturales, además de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Todas estas violaciones han acrecentado el desbalance en materia de poder entre nuestras comunidades y el resto de la sociedad colombiana. Por ello, la reparación integral a criterios tales como:

- **Proporcionalidad**. Las reparaciones deben ser proporcionales al impacto sufrido por el pueblo en el marco del conflicto armado interno.
- **Integralidad.** Desde la visión del pueblo afro debe incorporar y atender al conjunto de los derechos étnico territoriales y colectivos.
- **Responsabilidad del Estado.** El Estado debe reconocer que por su acción u omisión se violaron los DDHH, que esas violaciones afectan en lo individual y colectivo a varias generaciones de renacientes, y que en consecuencia la reparación colectiva al pueblo afro implica una política de Estado que vincule el pasado con el presente. El derecho a la reparación debe, como criterio de no repetición, empoderar a la población afro.

La reparación integral debe ser individual, colectiva y étnica.

A propósito de los diálogos

Instamos a las partes Gobierno colombiano y Farc – EP, a no levantarse de la mesa sin resolver el conflicto político, social y armado. Sin embargo, manifestamos que los actores sentados en la mesa de diálogos de la Habana, no representan la diversidad étnica y cultural del país, nosotros como grupo étnico diferencial tenemos concepciones totalmente diferentes sobre el territorio, el cual concebimos como un espacio cultural, espiritual y ancestral donde construimos nuestra opción propia de futuro en armonía con la naturaleza, desde el buen vivir y el etnodesarrollo.
Creemos en la transformación de un Estado que se construya desde lo multiétnico y pluricultural donde se generen nuevas relaciones sociales.

[3] Con relación a la imposición de nuevas especies, transformaciones genéticas, monocultivos, utilización del conocimiento propio, fumigaciones, minería no tradicional entre otros.

Que los acuerdos emanados en la mesa de negociaciones se discutan con las comunidades y el movimiento social amplio.
Igualmente demandamos que los acuerdos que se generen en el marco de los diálogos de paz, no vayan en detrimento de las conquistas del pueblo afro como la ley 70, la titulación colectiva, el gobierno sobre el territorio entre otras.
Demandamos la participación efectiva del pueblo afrocolombiano, además el respeto al derecho internacional humanitario.
Esperamos que los acuerdos pactados en la Habana, beneficien la vida de los millones de afrocolombianos y afrocolombianas que habitan el territorio nacional.
Como producto de este evento declaramos que esta mesa afro se constituye en una comisión de evaluación y seguimiento a la mesa de conversaciones de la Habana.

ANEXO SOBRE NORMATIVIDAD VIGENTE

Ley 21 de 1991
Ley 70 de 1993 y decretos reglamentarios
Ley 160 de 1994
Decreto 2663 de 1994
Ley 649 de 2001 Circunscripción especial
LEY 47 DE 1993: Establece normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago, orientadas al desarrollo, dentro del marco fijado por la Constitución Política, en atención a sus condiciones geográficas, culturales, sociales y económicas
Agenda Pacífico XXI
Plan integral de largo plazo población negra/ afrocolombiana, palenquera y raizal.
Planes de desarrollo en diferentes períodos de gobierno.

ACCION	OBJETO	PRINCIPALES PRODUCTOS
CONPES 2589 DE 1997 "Plan Pacífico	Estrategia de inversiones para impulsar el desarrollo del pacífico.	Inversión (US $29.5 aprox.) en agua potable, saneamiento básico, salud, educación, desarrollo institucional, y actividades productivas.
CONPES 2909 DE 1997 Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras.	Organizar y coordinar a las distintas entidades gubernamentales y ONGs encargadas de impulsar el desarrollo de las comunidades negras. Fortalecer las organizaciones de estas comunidades; facilitar su desarrollo social y económico; y adelantar acciones de protección, promoción, divulgación y defensa de sus derechos.	Ejecutó el programa de fortalecimiento de la planificación en las entidades territoriales con población negra. Programa desarrollado en coordinación con el Plan Pacífico y los Corpes de Occidente y Costa Atlántica y la Gobernación del Chocó

CONPES 3169 y 3180 DE 2002 Política para la Población Afrocolombiana. (Mitigar los efectos de los hechos de Bellavista - Bojayá).	Política del Gobierno orientada a general mayor equidad social hacia la población afrocolombiana en particular en la región pacífica y contribuir a fortalecer la identidad étnica, los procesos organizativos y su participación en las políticas y planes de desarrollo que les afecten.	El DNP apoyó con $2.500 millones orientados a los programas de reubicación de la cabecera de Bojayá y para la formulación de un Programa para la reconstrucción del desarrollo sostenible del Urabá antioqueño y Chocoano y Bajo y Medio Atrato.
DOCUMENTO CONPES: 3192 Plan Colombia, Alternativas energéticas en el Pacífico, la Orinoquía y la Amazonía.		
DOCUMENTO CONPES: 3310 Plan de Acción Afirmativa para la población negra o afrocolombiana		
DOCUMENTO CONPES: 3491 Política de Estado para el Pacífico colombiano		
DOCUMENTO CONPES: 3660 Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.		
CONPES 3058 DE 1999 Estrategias del Gobierno Nacional para apoyar el desarrollo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Mediante esfuerzos conjuntos de los Gobierno Nacional y Departamental, mejorar el bienestar de la comunidad del Archipiélago.	A diciembre de 2001, Se habían ejecutado $41.121 millones de pesos en educación, salud, vivienda, convivencia ciudadana, etc.

CUADRO RESUMEN DE LEYES:

CONPES 3310 de 2004	Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana. Promover la equidad de la población negra o afrocolombiana (Siete herramientas plan de reactivación social). Implementar acciones afirmativas para la población negra o afrocolombiana. Dotar de un sistema de información que permita la identificación, caracterización, cuantificación y registro de la población negra o afrocolombiana. Formular un plan integral de largo plazo para la población negra o afrocolombiana. Seguimiento a las políticas y estrategias para la población negra o afrocolombiana enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo	El objeto de esta política es identificar, incrementar y localizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de tal forma que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población, a través de la implementación de acciones afirmativas

NORMA	NATURALEZA O TEMA DE LA NORMA
Ley 74 de 1968	Adoptó el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" y entró en vigor en 1976.
Ley 22 del 22 de enero de 1981	Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.
Ley 21 del 4 de marzo de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, entró en vigor el mismo año, siendo el derecho a la propiedad una parte esencial para todas las culturas.
Ley 11 de 1992	Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.
Ley 70 del 27 de agosto de 1993	"Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política"… Tiene por objeto reconocer a las Comunidades Negras, derechos entre ellos a la propiedad colectiva, protección de los recursos naturales y del medio ambiente, mineros; así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que las comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana (…).
Ley 99 del 22 de diciembre de 1993	"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA-, y se dictan otras disposiciones". Artículo 13. Consejo Nacional Ambiental el cual estará integrado por siguientes miembros: (…) un representante de las Comunidades Negras. (…) De las corporaciones Autónomas Regionales; Artículo 26. Del consejo directivo (…) estará conformado por: un representante de las comunidades indígenas o étnicas tradicionalmente asentadas en el territorio de la jurisdicción de la corporación, elegido por ellas mismas. (…) De los modos y procedimientos de participación ciudadana; Artículo 76. De las Comunidades Indígenas y Negras. Previas consultas a los representantes de tales comunidades.
Ley 115 del 8 de febrero de 1994	"Por la cual se expide la Ley General de Educación". En la cual se promueve la Etnoeducación (artículos 55, 56). Se entiende por educación para los grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos (…); Artículo 57. Lengua materna; Artículo 62. Selección de educadores; Artículo 158, 159, 160, 161, 162. Juntas departamentales, distritales, municipales de educación, comisiones, composición (…) un representante de las comunidades étnicas (…); Artículos 164 -167. Foros educativos (…) representatividad étnica.
Ley 160 del 3 de agosto de 1994	"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones". (…) Parágrafo del artículo 48. Para asegurar la protección de

	los bienes y derechos conforme al artículo 63 de la Constitución Política y la ley 70 de 1993, el INCORA (hoy INCODER) pobra adelantar procedimientos de delimitación de las tierras de resguardos, o las adjudicadas a las Comunidades Negras, de las que pertenecen a los particulares.(…).
Ley 165 del 9 de noviembre 1994	Por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la diversidad biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
Ley 171 del 16 de diciembre de 1994	Por medio de la cual se aprueba el protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). Hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977.
Ley 191 del 23 de junio de 1995	"Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera". (…) Artículo 3. A fin de mejorar la calidad de vida de las Comunidades Negras e Indígenas, localizadas en zona de frontera, el Estado apoyará las iniciativas de dichas comunidades y de sus autoridades (…); Artículo 9. Las áreas de los parques y reservas naturales (…) participación de las autoridades y las comunidades Indígenas y Negras involucradas; Artículo 10. (…) Proteger el desarrollo cultural de las comunidades indígenas y locales; Articulo 13 (…) elaboración de un reglamento intercultural de manejo en concertación con las comunidades (…); Artículo 40. (…) d) propiciar la participación de las Comunidades Negras, f) atender los asuntos relacionados con la problemática de las Comunidades Negras e Indígenas fronterizas (…) i) Garantizar la participación de las Comunidades Negras (…) en la proyección y ejecución de la política de fronteras.
Ley 335 del 20 de diciembre de 1995	"Acceso al Espectro Electromagnético". Artículo 20 (…) Parágrafo 2. El Estado organizará a los grupos étnicos el acceso permanente al uso del espectro electromagnético y a los servicios públicos de telecomunicación y medios masivos de comunicación del Estado, la creación de sus propios medios de comunicación en sus diferentes modalidades y la realización del plan nacional de desarrollo para los grupos étnicos, con criterio de equidad, reconocimiento de la diferencia positiva, la igualdad de oportunidades, con el objeto de garantizar los derechos étnicos, culturales y su desarrollo integral.
Ley 375 del 4 de Julio de 1997	"Por la cual se crea la Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones". Artículo 8. Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales y Campesinas (…) El Estado reconoce y garantiza a la juventud el derecho un proceso educativo, a la promoción e integración laboral y a un desarrollo sociocultural acorde con sus aspiraciones y realidades étnico-culturales; Artículo 21. Del Consejo Nacional de Juventudes. Conformación. Representante de las Comunidades Negras, Raizales de San Andrés y Providencia (…); Artículo 35. Promoción política y cultura, con respecto y respecto a las tradiciones étnicas, la diversidad regional, sus tradiciones religiosas, las culturas urbanas y las costumbres de la juventud campesina.
Ley 388 del 18 de julio de 1997	(Modificada por la Ley 507 de 1999) "Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 8ª de 1991 y se dictan otras disposiciones". Articulo 6 objetivo (…) El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender a las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia (…).
Ley 397 del 7 de agosto de	"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio

1997	de la Cultura y se trasladan algunas de pendencias" (…) representación de las Comunidades Negras en las diferentes estructuras de decisión.
Ley 434 del 3 de febrero de 1998	"Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones". Artículo 4. Composición. Un representante elegido por las organizaciones Indígenas nacionales. Un representante elegido por las organizaciones nacionales de las Comunidades Negras (…).
Ley 491 del 13 de enero de 1999.	Por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.
Ley 589 del 6 de julio de 2000	"Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones. (…) Circunstancias de agravación punitiva por motivos que implique alguna forma de discriminación o intolerancia, dirigentes étnicos (…) Genocidio el que con el propósito de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial (…).
Ley 649 del 27 de marzo de 2001	"Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia". Circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos.
Ley 685 del 15 de agosto de 2001	"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones". Capítulo XIV grupos étnicos: Artículo 121 integridad cultural; Artículo 130. Las Comunidades Negras; Artículo 131. Zonas Mineras de las Comunidades Negras; Artículo 132. Conformación de las Comunidades Negras; Artículo 133. Derecho de Prelación de las Comunidades Negras; Artículo 134. Zonas mineras mixtas; Artículo 135. Acuerdo con terceros; Artículo 136. Promoción y autoridad minera.
Ley 715 del 21 de diciembre de 2001	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" (…) En cultura apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las experiencias multiculturales (…) atención a grupos vulnerables (…).
Ley 725 del 27 de diciembre de 2001	"Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad". Artículo 1, establece el día 21 de mayo de cada año, en homenaje a los 150 años de abolición de la esclavización en Colombia (…) en reconocimiento a la pluri-etnicidad de la Nación colombiana y la necesidad que tiene la población Afrocolombiana de recuperar su memoria histórica (…).
Ley 731 del 14 de enero de 2002	"Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales". Participación de las mujeres rurales en los órganos de decisión. Artículo 22. Participación de las mujeres afrocolombianas rurales en los órganos de decisión de los consejos comunitarios. En las asambleas generales y en las juntas del consejo comunitario que integran los Consejos Comunitarios de las Comunidades Afrocolombianas, así como en las comisiones Consultivas Departamentales, Regionales y de alto nivel, deberá haber una participación no menor del 30% de mujeres afrocolombianas rurales.
Ley 1164 del 3 de octubre de 2007	Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. Artículo 20, ejercicio de las culturas médicas tradicionales
Ley 1381 del 25 d	Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el

enero de 2010	Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
Ley 1438 del 21 de enero de 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Artículos 3.6, 13, 15-17
Ley 1448 del 10 de junio de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Artículo 205, 4635 del 09 de diciembre 2011 afros.

“Pensando un nuevo paradigma de participación política en Colombia”

Pronunciamiento conjunto de la ONIC, MUA y PCN en el Segundo foro temático de los Diálogos de Paz de la Habana.

Bogotá, 28 de abril de 2013

PresentaciónLa propuesta que se realiza a continuación es una sinergia popular. Esta fue elaborada por: la Mesa Nacional de Unidad Agraria (MNUA), el Proceso de Comunidades Negras (PCN) y la Organización Nacional de Indígenas de Colombia (ONIC), a través de un espacio amplio de unidad.

Este espacio se conformó con el objetivo de unificar los esfuerzos de hombres y mujeres de los pueblos campesinos, indígenas y afrocolombianos, en la defensa del sector rural, desde una visión interétnica y popular. En él se delibera para construir visiones conjuntas, unidas en la diversidad, sobre el territorio, la historia social, cultural y política; la autonomía, y el ejercicio colectivo de los derechos y el poder.

Por eso, esta propuesta es de los pueblos y para los pueblos. Ella contiene una visión amplia de la Participación Política que va más allá de los procesos electorales y partidistas convencionales del Estado; y reivindica, como el medio y el fin de dicha participación, la autonomía, la territorialidad, la colectividad y la gobernanza popular campesina, indígena y afrocolombiana.

El concepto de democracia que establece nuestra Constitución Política de 1991, nunca se ha aplicado en el campo ni tampoco en los sectores populares de las ciudades. Y es porque el “demos” (o pueblo) que debe ser dueño, configurador y administrador del “cratos” (o poder), no tiene garantizado su acceso a él.

En Colombia ese “demos” (o pueblo) ha sido reducido a la democracia representativa y convencional: ha sido reducido al sufragio. Ha sido restringido a la posibilidad de existir políticamente sumándose a los partidos políticos convencionales que llevan 173 años al servicio de una clase política tradicional, urbana y elitista, que ni en el pasado ni hoy representa los intereses y necesidades de una nación diversa.

Ni la clase política ni el sistema político representativo nos representa, porque ese “demos”, o pueblo dueño del poder, en Colombia no es sólo uno y para corroborarlo, aquí estamos tres: campesinos, indígenas y afrocolombianos, trayendo una propuesta popular de participación política que recoge con garantías sostenibles la pluralidad de expresiones sociales, políticas y culturales de este país de regiones, de esta cultura entre culturas, de esta nación de naciones.

Aunque reconocemos que en la Constitución de 1991 se avanzó en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades de afro-descendientes, no sucede igualmente con el campesinado, que continua sin ser reconocido como un sujeto político y diferencial.

Algunos elementos de contexto:

Colombia figura ante el mundo como una de las democracias más antiguas del continente con una relativa estabilidad. No obstante, esta democracia se ha mantenido internamente cuestionada por la responsabilidad del Estado en mecanismos de guerra sucia contra los sectores populares y la creación del paramilitarismo. Igualmente, es el único país de la región que sostiene un conflicto armado interno por más de 50 años.

No entendemos el interés de sectores económicos del país de que Colombia sea catalogado ante la OCDE como país de renta media alta debido al incremento de su PIB, cuando ocupamos el segundo lugar de desigualdad social en el continente después de Haití. Tenemos un índice de GINI de concentración de la tierra que supera el 81%, siendo 100% la máxima inequidad posible. Y tenemos el segundo lugar mundial de personas desplazadas forzosa e internamente después de Sudáfrica, con el despojo violento de más de 4 millones de Hectáreas que pertenecen a campesinos, indígenas y afros.

El Gobierno nacional y las FARC-EP firmaron un "Acuerdo General para la Terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera". Con éste abrieron formalmente los diálogos de paz y estos diálogos sociales y populares, a partir de una agenda compuesta por seis (6) temas:

1. *Desarrollo Agrario Integral*
2. *Participación Política (que es el tema del día de hoy)*
3. *Fin del conflicto*
4. *Solución al problema de las drogas ilícitas*
5. *Víctimas*
6. *Implementación, verificación y refrendación*

En 60 años de conflicto, y a pesar de los distintos ensayos de paz negociada de los gobiernos anteriores, saludamos que, en esta ocasión, la insurgencia y el Gobierno nacional hayan dado muestras concretas que su voluntad es llegar a un acuerdo definitivo.

En los comunicados conjuntos se nos dice que ya hay acuerdos iniciales en el primero de los temas. Esto se debe, en especial, al primero de los foros. Este contó con la participación amplia de la sociedad civil, cuyas propuestas fueron entregadas a la Mesa de Negociación, y su amplio eco hizo evidente que los foros temáticos son tanto o más efectivos en el posicionamiento de las propuestas que las marchas y movilizaciones.

No obstante, se evidenció el riesgo que los temas de la agenda social, popular y ciudadana resulte apropiada por los actores de la negociación, sin que estos destaquen con sinceridad su verdadero origen social, ciudadano, popular y democrático. Ejemplos de ello son las Zonas de Reservas Campesinas, la autonomía territorial, el Buen Vivir y los territorios interétnicos.

3. Perspectiva multiétnica y pluricultural de la participación política:

Por esta razón, esta es una **perspectiva multiétnica y pluricultural de la participación política**. Buscamos con ella:

- Garantizar el acceso directo –no representado- del sector agrario, rural y multiétnico a los escenarios de toma de decisión política en los niveles local, regional y nacional.
- Facilitar la gobernanza popular, ciudadana, multiétnica y pluricultural en los territorios configurados como autónomos y colectivos, tales como los Resguardos Indígenas, Territorios Colectivos y Zonas de Reserva Campesina.
- Promover una visión y acción política unida en la diversidad, la equidad transformadora del imaginario de nación convencional y del modelo de desarrollo vigente.

Esta propuesta conjunta contiene mecanismos para hacer realidad los 20 puntos presentados por este escenario de unidad en Diciembre de 2012 en el Foro de Desarrollo Agrario Integral. En otras palabras, el movimiento popular, ciudadano, multiétnico y pluricultural quiere participar políticamente para:

- Garantizar el acceso equitativo, multiétnico, pluricultural e interétnico a la tierra, las políticas rurales incluyentes y diferenciadas;
- Garantizar el reordenamiento territorial respetuoso de las autonomías campesinas, indígenas y afrocolombianas, orientado a fortalecer la producción de alimentos y conservación ambiental;
- Destinar los baldíos a pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos para su uso y/o conservación;
- Abolir el derecho real de superficie;
- Declarar como patrimonio nacional la soberanía y autonomía alimentaria, la conservación, libertad de circulación y manejo de semillas ancestrales y nativas;
- Para garantizar los derechos de las víctimas a la restitución de tierras;
- Para limitar la inversión extranjera en las tierras del país y evitar acaparamiento.
- Para garantizar la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado a pueblos indígenas, afro y campesinos.
- Para defender los derechos de la madre tierra.
- Para garantizar la naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable de los ecosistemas hídricos, y la defensa del agua como derecho fundamental y bien público, no mercantil.
- Para garantizar la participación de los tres pueblos en todas las decisiones sobre desarrollo rural y reforma agraria.
- Para promover en Colombia un nuevo paradigma de gobernanza y desarrollo, que atienda las necesidades humanas, que son finitas y concretas; que garantice el buen vivir; y que sepa dejar en el pasado el paradigma capitalista del desarrollo con sus injusticias, inequidades y su destrucción del mundo.

Segundo foro temático: Participación política

Gracias a estos primeros avances en los diálogos, el país hoy se ve enfrentado al segundo punto de discusión en La Habana, que es el de la Participación política. Este tema:

- Es el segundo problema estructural que origina el conflicto armado en la década de los sesenta, al cerrar las puertas de la participación política a las alternativas distintas a las tradicionales.
- Es el tema que define las condiciones para pasar de la confrontación armada a la contienda política.
- Por su contenido, no es un tema exclusivamente electoral, de conformación de partidos o de acceso a curules en corporaciones públicas y de elección popular.
- Implica el reordenamiento del sistema político y por ende, la redefinición del **paradigma de la participación** (o de la idea fundamental que guía la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los ámbitos políticos de Colombia).
- Define las posibilidades que éste sea incluyente de los sectores sociales, culturales, económicos y políticos que han estado al margen del ejercicio del poder en condiciones de oposición política y resistencia.

Este tema va a ser tratado en la mesa de negociación en tres partes:

- Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación.
- Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas.
- Medidas efectivas para promover mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, igualdad de condiciones y con garantías de seguridad

No perdamos de vista que, en este tema, la prioridad de la mesa es garantizar el acceso de las FARC a la democracia, en calidad de oposición política. Y esto es importante pero no es suficiente. El segundo y tercer subtemas no se pueden convertir en apellidos bonitos, en meros accesorios del primero.

Para evitarlo, el movimiento social, ciudadano y popular aquí reunido debe asumir la fuerza de su voz en este foro y generar propuestas nuevas, no convencionales, que promuevan la acción colectiva, las formas de poder y gobernanza popular, que vayan más allá del convencional sistema de partidos y el sufragio.

Resaltamos los referentes institucionales que hacen posible la participación política e inter-étnica:

- Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de 1989 de la OIT).
- Constitución política de la República de Colombia de 1991.
- Ley 70 de 1993.
- Ley de partidos: 1475 de 2011.
- Ley 134 de 1994 de Participación ciudadana.
- Ley 160 de 1994.
- Mesas regionales de Trabajo para contribuir con el fin del conflicto (Congreso de la República).
- Sentencias de la Corte Constitucional.

Con base en el bloque de constitucionalidad y enmarcados en él, proponemos que:
Enmarcados en ellos, proponemos que:

1. Se garantice la participación política incluyente para los sujetos y actores sociales del campo y la ciudad, tradicionalmente excluidos de los espacios formales de decisión política.
2. Se garantice nuestro derecho a participar en los espacios de poder local, regional y nacional como resultado de un derecho propio y fruto de un proceso de organización y representación autónomo e independiente.
3. Se garantice el acceso eficaz y efectivo a los medios de comunicación.
4. Se garantice el respeto a nuestra autonomía popular en la administración colectiva de los resguardos indígenas, territorios colectivos y zonas de reserva campesina; así como en la resolución de conflictos entre pueblos en estos territorios, mediante un ejercicio estructurado en instituciones populares.
5. Exigimos el reconocimiento de los campesinos y campesinas como sujeto de derechos colectivos, como sujeto político y con derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

6. La realización del censo agropecuario y poblacional en el que se garantice la participación efectiva del sector rural, las entidades y autoridades territoriales étnicas, las reservas campesinas y las expresiones populares y barriales de las ciudades del país en el diseño, ejecución, socialización y actualización, donde los resultados evidencien la real situación del sector segregado por población. Ejemplo: mujeres, jóvenes, niños, tercera edad, discapacitados y otros. Este censo debe ser la base de las garantías para ejercer la política de forma autónoma que oriente un sistema electoral proporcional y coherente con las dimensiones y expresiones políticas del territorio.
7. Crearemos una agenda interétnica entre los pueblos indígenas, afro y campesino, con el fin de promover la participación local, regional y nacional.
8. Entendemos y respetamos las alternativas que buscan configurar un nuevo pacto social: la asamblea nacional constituyente y el plebiscito. Pero no creemos posible tomar tal decisión sin que exista un proceso de formación en cultura política que garantice una decisión legítima, fundamentada y consciente en nuestros territorios. Este debe ser de orden local, con maestros de nuestros pueblos, que vivan y se mantengan allí, acompañando el proceso. El Estado debe garantizar y respetar esos espacios .
9. Mantenemos vivo en la memoria el genocidio de la UP, que hirió fatalmente un proceso social y político que construyó el poder desde lo local, y exigimos que se aprenda de esa historia en favor de unas garantías reales y sostenibles, que nos permitan participar políticamente desde las Juntas de Acción Comunal, las Zonas de Reserva Campesina, los Consejos Comunitarios y los Cabildos Indígenas, y protegernos del interés de otros por dividirnos.
10. Los indígenas, los afros y los campesinos y campesinas, somos pueblos y también sociedad civil. Sumados como pueblos, somos un movimiento popular y ciudadano que constituye medio país. Por eso, reclamamos para nosotros y por derecho el poder de la consulta previa y nuestra coexistencia con la participación convencional en autonomía.
11. Se dispongan garantías de la participación política con base en las diversidades culturales y étnicas de la ciudadanía. Como un ejercicio del empoderamiento comunitario, de los territorios interétnicos y participación en los espacios de toma de decisión.
12. Proponemos que el nombramiento del Fiscal, del Defensor del Pueblo, del Procurador y del Contralor general de la República sea por el Pueblo y que no sea por el Congreso de la República, favoreciendo la justicia selectiva y los arreglos políticos excluyentes.
13. Los derechos de campesinos, indígenas y afros deben ser vinculantes a la hora de definir el acceso a la participación política en las distintas modalidades.
14. El umbral requerido para la configuración de un partido o movimiento político debe tener umbrales diferenciales que respondan a la condición política, cultural y territorial de las distintas expresiones presentes en el país.
15. Proponemos la construcción de una agenda social de paz que genere un movimiento de paz mandatando desde ahora para hacer el ejercicio del poder local y estable en un posible contexto de post-conflicto.
16. Incorporar una agenda interétnica y pluricultural que afiance los movimientos sociales y políticos, donde se empoderen a los sujetos y actores en la defensa de las comunidades, territorios y la territorialidad; donde garantice el derecho a la organización, la movilización y el derecho a la diversidad política e ideológica.

En síntesis, este espacio amplio de unidad campesino, indígena y afrocolombiano se pregunta:

a. Los movimientos sociales y populares no acceden al sistema representativo a pesar de ser mayorías. ¿Cómo establecemos garantías para ello, para ejercer la participación política?
b. Hacemos énfasis en que los pueblos tienen otras formas de participación política.
c. Exigimos que la consulta previa sea extensiva a los asuntos estructurales de país.

Por la Mesa de Unidad Agraria (MUA):

FENSUAGRO – Federación Sindical de Trabajadores Agropecuarios
ANUC – UR – Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – Unidad y Reconstrucción
ACC – Federación Acción Campesina Colombiana
FESTRACOL – Federación de trabajadores de Colombia
CAHUCOPANA – Corporación Agraria Humanitaria del Nordeste Antioqueño
APEMECAFÉ – Asociación Nacional de Pequeños y Medianos Cultivadores y Recolectores de Café
Fundación San Isidro
SINTRAINCODER – Sindicato de Trabajadores del INCODER
CNA – Coordinador Nacional Agrario
ASOGRAS – Asociación Agraria de Santander
Entre otros.

Por las organizaciones indígenas:

Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)
Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Por las organizaciones afro-descendientes:

Proceso de Comunidades Negras (PCN)

Otros procesos:

Plataforma Sur de Organizaciones Sociales
Centro de Estudios Regionales del Sur (CERSUR)

Bogotá D.C., **26 de Septiembre del 2013**

Pronunciamiento del pueblo negro en el marco al Foro de Participación "Solución al uso de la drogas ilícitas"

Desde el primer foro hasta el tercer foro, el pueblo afrocolombiano, tiene claro, que el respaldo en el actual proceso de diálogo, no solo debemos participar y proponer, tenemos claro que el compromiso es con el país, con el país que quiere ser desde la Constitución de 1991, pero que todavía le falta mucho para ser y construir su principio constitutivo de plurietnico y multicultural y esto porque:

A la organización se le pidió que facilitara la llegada de las y los delegados del pueblo afrocolombiano un día antes para que pudiéramos unificar posturas y vincularnos al trabajo de las mesas como estaba indicado en la metodología del Foro. La organización del evento no contesto esta solicitud. Por ello definimos que nuestra dinámica de sería la de hacer un sondeo departamental de las actuales realidades que como pueblo afrocolombiano vivimos a causa y consecuencia del cultivo, el tránsito, el consumo, la comercialización y otras drogas de uso ilícito, al que se sumarian nuestras propuestas, indicándole siempre a la organización, que sería ese documento, nuestro documento oficial del evento, esto es, que el documento de diagnóstico y propuestas seria socializado en todas las mesas de trabajo del hoy jueves 26.

Ayer entregamos a la organización los avances trabajados durante el día, indicado que no estaban terminados, deliberadamente, la organización nos informa que serían esos avances, y no el diagnostico, cómo era el acuerdo inicial, el que sería socializado, indicando que sería ese material de avance, el material a fotocopiar y a repartir entre las y los delegados para socializar en las mesas del día de trabajo de hoy.

Queremos decirle a la organización del evento, que es la metodología la que se tiene que adecuar a la realidad de los pueblos, no lo pueblos a la metodología, han habido ya dos foros, y con ellos, una falta absoluta de los organizadores por querer comprender la diversidad, o por lo menos la del movimiento negro.

Por último, La Habana puede darles órdenes a los organizadores, La Habana No les da órdenes a los pueblos étnicos, no le da órdenes a los sectores, No. Nosotras y nosotros somos autónomos de la guerrilla y de las imposiciones del gobierno.

CONTRA VIENTO Y OLVIDO
DOCUMENTO RAPIDO

A todas nuestras víctimas.
A la dignidad y la esperanza que nos heredaron.
A la libertad que es para nosotros el hondo contenido de la paz

Nosotros y Nosotras nos afirmamos como descendientes de las víctimas de crímenes históricos, que como la trata de esclavos y la esclavitud, que según la reciente declaración especial de la CELAC, constituyen crímenes de lesa humanidad y son, como fue señalado por la III Conferencia Mundial Contra el Racismo (Durban), junto con el colonialismo, " una de las principales fuentes y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y que las y los africanas (os) y afrodescendientes (...) fueron víctimas de esos actos y continúan siéndolo de sus consecuencias".

Nosotras y Nosotros recordamos que este país, en boca de algunos de sus líderes más connotados ha reconocido, en los últimos años, casi siempre en los discursos del 21 de Mayo, que tiene una deuda histórica con nosotros y nosotras, y afirmamos que esta se ha acrecentado por las consecuencias del conflicto armado interno sobre nuestros pueblos, comunidades y familias. En toda América es aceptada la relación entre raza y pobreza y esta última, generada por el racismo y acrecentada por el modelo, se ha amplificado en los campos y ciudades como consecuencia del conflicto en Colombia. Hoy nos han empobrecido más que antes y los programas asistencialistas, para combatir la pobreza y los efectos del desplazamiento forzado interno, cómo nos lo ha recordado ayer una valerosa líder del Caribe, están diseñados para quitarnos autonomía, restarnos dignidad individual y colectiva.

Nosotras y Nosotros nos afirmamos como sujetos colectivos e históricos de especial protección, portadores de cultura, una identidad propia y un proyecto de vida que históricamente ha sido denegado por las elites, quienes han negado en muchos casos la relación del racismo y la discriminación racial y la relación entre conflicto armado, racismo y discriminación racial. Los hijos de los ricos -blancos no han sido reclutados, nos recordó ayer por la tarde una madre y maestra afrocolombiana. A diferencia de las afrocolombianas y los afrocolombianos, reclutados en todos los bando, legales e ilegal, ellos (los blancos ricos) no pelean las guerras, en el caso que vayan, en la mayoría de las circunstancias, las dirigen. Este país, en el caso de los afrodescendientes se debe realizar una profunda reflexión sobre racismo y guerra, una de las causas subyacentes de las afectaciones sufridas por los afrodescendientes en Colombia en medio del conflicto armado interno.

Nosotras y nosotros entendemos que reconciliarnos pasa por el reconocimiento de todas las víctimas del conflicto armado, independientemente de que sean víctimas directas o indirectas, este reconocimiento parte de que son víctimas de hechos cometidos por todos los actores tanto del conflicto armado, en el conflicto armado o por fuera de este. En los territorios se conocen de crímenes o hechos victimizantes que no han sido cometidos por actores armados directamente, pero donde en los que existe alguna responsabilidad de los

mismos. La reconciliación implica un ejercicio profundo de reconstrucción de la memoria histórica del Pueblo afrodescendiente y sus víctimas que deben ser incluidas como memoria viva en la cátedra afrodescendientes, divulgada y recordada en los medios de comunicación masivos. No hay reconciliación con invisibilidad y esta impide la verdad, la justicia y la reparación efectiva la cual es afectada por el subregistro de los hechos victimizantes ocurridos al pueblo afrodescendiente- constituyéndose esto en parte del problema de fondo y no de forma en todo el tema de victimización, ya que no permite establecer criterios racionales para el tema de verdad y reparación.

El conflicto armado interno y sus lógicas, han contribuido al deterioro de los derechos a la vida, territorio, autonomía, identidad y desarrollo de los afrodescendientes en Colombia. La guerra ha obligado e impuesto un reordenamiento del territorio, la economía, la institucionalidad y el ejercicio del poder que rompe la integridad y la autonomía territorial de nuestro pueblo. La guerra también ha estado acompañada por agresiones legales que han llevado a la inaplicabilidad y al desmonte de algunos de los derechos que nos han sido reconocidos. Para nosotros y nosotras es claro que tras 20 años de la expedición de la Ley 70/93, la no reglamentación de los capítulos relativos a los recursos naturales, entre ellos los mineros, la identidad y el desarrollo, ha sometido a mayores condiciones de vulnerabilidad los derechos de nuestro pueblo en campos y ciudades. Una mayor nos compartió, la dolorosa historia de niños castigados por los paramilitares por robarse un paquete de galletas, y que se negaron ha abandonar el campamento paramilitar, cuando lo fueron a buscar sus padres, porque allí tenían comida.

Las violaciones a los derechos de los afrodescendientes en Colombia en el marco del conflicto armado interno han sido sistemáticas, deliberadas, generalizadas y con una continuidad en el tiempo y han ocurrido porque el Pueblo afrodescendiente, como consecuencia de la esclavización y del racismo y la discriminación racial, no tiene poder que los lleve a autogobernarse. La trata transatlántica, la esclavización, la existencia de un modelo de desarrollo y de sociedad en el que el racismo estructural se perpetúa, el conflicto armado interno y sus impactos en nuestro pueblo, son las tramas de una sola historia. El conflicto armado interno ha acrecentado el desbalance entre nuestras comunidades y el resto de la sociedad colombiana. Igualmente ha acrecentado la deuda entre la sociedad élite colombiana y los descendientes de africanos. No hay lugar al debate y distinciones innecesarias. Las afectaciones históricas y las ocasionadas por el conflicto armado interno tienen el mismo origen y deben ser enfrentadas de manera simultánea hoy, si queremos sentar bases firmes y reales de no repetición.

Para nosotras y nosotros, la verdad y la justicia son componentes del derecho a la reparación colectiva. Como parte de la reparación colectiva e individual, los afrodescendientes como Pueblo en Colombia, también tenemos el derecho a conocer la verdad del conjunto de las violaciones a que hemos sido víctimas en el marco del conflicto armado interno, que por más de medio siglo se vive en el país. En especial la verdad sobre los actores intelectuales de esas violaciones y sobre quienes se beneficiaron política y económicamente con esas violaciones. En el marco del derecho a la reparación, y como criterio de no repetición, los afrodescendientes cómo Pueblos, tenemos derecho a que se castigue a los autores intelectuales y materiales de las violaciones y a las autoridades que omitieron su deber de proteger el conjunto de nuestros los derechos.

Nosotras y nosotros, entendemos que los derechos de las victimas afrodescendientes y sus familiares no pueden confundirse con los que tienen como ciudadanos o incluso con los que hemos ganado como parte de nuestro reconocimiento como pueblo portador de culturas diferenciadas del conjunto de la sociedad colombiana. Así como en este tema no nos pueden meter "gato por conejo", tampoco nos pueden confundir con que no se puede acceder, por los mismo hechos a reparaciones colectivas e individuales. A lo largo y ancho del país, cientos de sabedores y sabedoras, depositarios de conocimientos vitales para nuestras comunidades, han sido asesinados.

En esté, como en otros casos, relacionados con delitos contra la cultura cometidos por todos los actores armados, la concurrencia de reparaciones colectivas e individuales, es parte de la comprensión integral de las violaciones a los derechos sufridos por nuestro pueblo. A las reparaciones familiares y colectivas, el debate por las reparaciones colectivas lo asumimos como parte de nuestros esfuerzo de contribuir a la democratización de la sociedad y la superación real de las causas del racismo y la discriminación racial que han sufrido los afrocolombianos y otros pueblos en el país.

Nosotras y nosotros como pueblo hemos sufrido el impacto desproporcionado del conflicto armado interno expresado, entre otros, en el desplazamiento forzado interno, el confinamiento, la limpieza étnica en muchos territorios, en los que además nuestras comunidades perdieron el control social - y en muchos casos la propiedad-, cultural y ambiental de los territorios, como ocurrió con la expansión de los cultivos de coca para fines ilícitos, la palma aceitera y la caña de azúcar, la proliferación de la minería legal e ilegal, los proyectos de expansión portuaria y turísticos, o la dramática situación de los raizales, arrinconados en un territorio que el Estado colombiano les desconoce, e invitó a colonizar y por tanto es incapaz de proteger. Nosotros nos sumamos a las poderosas voces que afirman que el territorio y el conjunto de derechos que del mismo se desprenden, ha sido convertido en víctima.

En el marco del conflicto armado interno se han violado los derechos a la participación, y activos tan importantes como las organizaciones, los liderazgos colectivos y otras formas de ejercer la cultura y la autonomía sobre los territorios y el conjunto de nuestras vidas han sido afectados. Amén de sabedores y sabedoras asesinados, son incontables las historias de muertos que no pudieron ser velados y sepultados, y andan por allí, extraviados, penando y sin encontrar el camino a los ancestros- Sin encontrar el camino de volver. De nuestras formas de organización y liderazgo colectivo y de ejercer autonomía en los territorios han sido afectadas, a la identidad cultural, al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones culturales, además de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Para nosotros y nosotras, las afectaciones del conflicto sobre los derechos de las mujeres afrodescendientes, sus cuerpos y sobre las personas afrodescendientes que tienen una orientación sexual diversa, sobre jóvenes y niñas y niños ha carecido de la atención e interés suficiente, ejemplo las estrategias de vaciamiento del territorio comprende los feminicidios, la prostitución forzada, el confinamiento doméstico, la violencia sexual contra las mujeres, y la población LGBTI. Se requiere de los oídos y del compromiso para denunciar y condenar todos los nombres de los grupos perpetradores y para que todas las personas que han sido victimizadas por violencias basada en el género o basadas en la

orientación sexual sean reparadas. La explotación sexual, la trata de personas, el reclutamiento de niñas y jovencitas negras, el abuso doméstico, psicológico, en medio del conflicto o propiciado por el conflicto, han sido invisibilizados. Esta reparación debe constituirse en un derecho político.

Todas estas violaciones han acrecentado el desbalance en materia de poder entre nuestras comunidades y el resto de la sociedad colombiana heredado al final de la esclavización. Por ello las reparaciones deben responder los siguientes principios básicos:

Proporcionalidad. Las reparaciones deben ser proporcionales al impacto sufrido por nuestro pueblo en el marco del conflicto armado interno.
Integralidad. Desde la visión del pueblo negro debe incorporar y atender el conjunto de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y colectivos que le fueron afectados al pueblo negro.
Oportunidad.
Responsabilidad del Estado. El estado debe reconocer que por su acción u omisión se violaron los derechos del Pueblo Negro, que esas violaciones afectan en lo colectivo a varias generaciones de renacientes, y que en consecuencia la reparación colectiva al pueblo negro implica una política de Estado que vincule el pasado y el presente sin olvidar el futuro, que enfrente el desbalance de poder del Pueblo Negro frente al conjunto de la sociedad colombiana. El derecho a la reparación debe, como criterio de no repetición, crear condiciones democráticas para asumir la dirección de nuestro propio destino con gobiernos propios.
Satisfacción. Para nosotros satisfacción significa consentimiento Previo, Libre e Informado y la afirmación que como pueblo no delegamos en nadie mas que en nosotros mismos nuestra capacidad de decidir.

Cinco medidas inmediatas.

1. Protección de los derechos colectivos de los afrodescendientes como pueblo al territorio, la identidad, la participación y el desarrollo. En el marco de estas medidas se deben reglamentar en cumplimiento de los acuerdos establecidos en el pasado Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993, establecer protocolos de consulta previa libre e informada y de participación de las victimas; la ampliación inmediata de la titulación colectiva a otras zonas del país, devolución de los territorios usurpados, el saneamiento de los territorios y la dotación de tierras, la adopción de medidas para la protección del territorio Raizal y el reconocimiento de los derechos derivados de la ocupación y la propiedad en zonas urbanas. Fortalecer la territorialidad y frenar el despojo de que estamos siendo víctimas y el deterioro de nuestros territorios ocasionado por la minería legal e ilegal, la agroindustria y otros proyectos, no son temas del Postconflicto.

2. **Respeto por parte del Estado y la Insurgencia a las formas de administrar y ejercer gobernabilidad en los territorios.** Las organizaciones y formas de representación que autónomamente hemos adoptado y el establecimiento de mecanismos diferenciados para que nuestro pueblo y sus víctimas puedan participar real y efectivamente de las decisiones que les afecta. En el marco de esto se debe establecer un plan de fortalecimiento del tejido

organizativo, social y comunitario, un plan para destacar las administraciones publicas de las entidades territoriales en las que tienen mayor presencia los afrodescendientes que han sido secuestradas por la ilegalidad y legalidad. Nuestro Pueblo reclama la constitución de un espacio nacional mediante el cual, y sin renunciar a los demás espacios en los que interactuamos con otros sectores de la vida nacional, podamos construir y presentarle al país nuestros aportes para el sostenimiento de la paz que viene; al tiempo de lo que requerimos como pueblo para que la paz sea.

3. Se debe implementar de manera coordinada e inmediata, órdenes contenidas en los distintos autos de la corte constitucional, expedidos en el marco del estado de cosas inconstitucionales, ejemplo 005/2009, 092/2008, acelerar el proceso de restitución de tierras garantizando las medidas necesarias para su reclamo y disfrute dignas condiciones, en especial la protección diferenciada a nuestros líderes y lideresas.

4. Tregua bilateral entre los actores armados para que mientras se negocia el fin de la confrontación armada no se sigan afectando los derechos de los afrodescendientes en Colombia como Pueblo ni de ningún otro colombiano. Los territorios urbanos y rurales -sean colectivos, ancestrales o nuevas territorialidades-, la población y sus derechos deben ser sustraídos del conflicto armado y de sus impactos y se deben adoptar e implementar acuerdos humanitarios específicos con tal fin. Estos deben incluir el desminado, el uso de recursos naturales, el respeto a las formas de organización y gobernabilidad propia, el no reclutamiento de menores, los derechos a la movilidad, etc.

5**. Debe habilitarse la mesa afrocolombiana de víctimas**. Los afrodescendientes cómo pueblo requerimos habilitar dos escenarios diferenciados, uno donde dialoguemos con el estado el largo trayecto de sus acuerdos incumplidos y desde ahí la situación de especial vulnerabilidad a lo que actualmente nos tiene sometidos, las rutas para remediarlo. y dos un diálogo directo con la insurgencia por todas las violaciones de los derechos humanos y colectivos, que sobre las personas afrodescendientes y sobre el pueblo afrodescendiente ha venido y hasta hoy continúa cometiendo.